

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Rad. 110014003082-2023-01415 00

Encontrándose el presente asunto al Despacho a fin de proveer sobre la orden de apremio instaurada por la COOPERATIVA DE APOORTE Y CRÉDITO BUEN FUTURO EN INTERVENCIÓN contra los señores MACHACON TORRES CARLOS MANUEL, PABLO ROBERTO HERRERA HERNANDEZ, se advierte que este juzgado carece de competencia, en razón al domicilio.

Ello es así porque, los demandados tienen su domicilio en la ciudad de Barranquilla, según se evidencia en el pagaré aportado como base de la ejecución y, aunado al hecho de que no se estipuló en el mismo el lugar de cumplimiento de la obligación, se concluye que el conocimiento del asunto en referencia no corresponde a este Despacho Judicial y por lo mismo se procederá a su rechazo por falta de competencia territorial y dispondrá enviarlo al competente.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** transformado transitoriamente en **JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ** (Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.), **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva, por falta de competencia territorial, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: EN CUMPLIMIENTO a lo dispuesto en el inciso 2° del art. 90 ibídem, se ordena la remisión de esta demanda junto con sus anexos a los Juzgados Municipales y/o de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la ciudad de Barranquilla - Atlántico (Reparto). Oficiese.

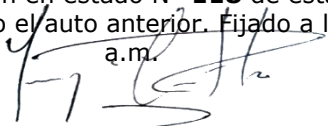
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día veinticuatro (24) de octubre de 2023

Por anotación en estado N° **118** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5108ab7aebbc11048f18199224f57eebcceef054b7925c9f2655c23d9eacd7de

Documento generado en 23/10/2023 02:07:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>